



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

28 de mayo de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

V. Viny
2012 MAY 29 PM 1:23
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 25 de mayo de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 1037, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: *Para facultar a la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos a prorrogar, mediante Orden Administrativa, los términos jurisdiccionales para la presentación de los Recursos de Revisión, así como el término para resolver los casos ante su consideración, según establecidos en la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; disponer que cualquier término jurisdiccional antes descrito que haya vencido o que venza durante el término en que la Torre Norte del Centro Gubernamental Minillas, sede de la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos, permanezca cerrada, se entenderá prorrogado hasta que la Junta disponga mediante Orden Administrativa; y disponer su vigencia retroactiva.*

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. del S. 1037)

RESOLUCIÓN CONJUNTA 66-2012 25 DE MAYO DE 2012

Para facultar a la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos a prorrogar, mediante Orden Administrativa, los términos jurisdiccionales para la presentación de los Recursos de Revisión, así como el término para resolver los casos ante su consideración, según establecidos en la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; disponer que cualquier término jurisdiccional antes descrito que haya vencido o que venza durante el término en que la Torre Norte del Centro Gubernamental Minillas, sede de la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos, permanezca cerrada, se entenderá prorrogado hasta que la Junta disponga mediante Orden Administrativa; y disponer su vigencia retroactiva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de mayo de 2012, la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, en adelante, (EPA por sus siglas en inglés), le informó a la Autoridad de Edificios Públicos que varios de los pisos y elevadores que fueron examinados, arrojaron positivo a presencia de asbesto. La EPA, la Junta de Calidad Ambiental (JCA) y la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), acordaron que la Torre Norte del Centro Gubernamental Minillas permanecerá cerrada, por un tiempo indeterminado, para asegurar la salud y el bienestar de todos los empleados y clientes que visitan el edificio diariamente. Para salvaguardar la seguridad de los empleados y visitantes, todos los pisos de la Torre Norte serán expuestos al muestreo y limpieza.

Entre las entidades gubernamentales que tienen su sede en la Torre Norte del Centro Gubernamental Minillas se encuentra la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos. Dicha entidad adjudicativa, cuenta en su ley habilitadora con términos de carácter jurisdiccional para algunos de los procedimientos que se ventilan en dicha agencia. El cierre de la Torre Norte del Centro Gubernamental Minillas, puede poner en entredicho aquellos procedimientos que se estén ventilando ante la Junta.

Para salvaguardar los derechos de las partes que están ventilando casos ante la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente facultar a la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos a prorrogar, mediante Orden Administrativa, los términos jurisdiccionales para la presentación de los “Recursos de Revisión”, así como el término para resolver los casos ante su consideración, mientras persista la emergencia antes descrita.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se faculta a la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos a prorrogar, mediante Orden Administrativa, los términos jurisdiccionales para la presentación de los Recursos de Revisión, así como el término para resolver los casos ante su consideración, incluyendo aquéllos en etapa de Reconsideración, según establecidos en la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”.

Sección 2.- Cualquier término jurisdiccional que haya vencido o que venza durante el término en que el edificio de la Torre Norte del Centro Gubernamental Minillas se encuentre inoperante, se entenderá prorrogado conforme a los términos, reglas y procedimientos que establezca la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos y disponga mediante Orden Administrativa. Asimismo, la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos podrá extender mediante Orden Administrativa, cualquier otro término jurisdiccional que resulte necesario para atender y resolver los casos ante su consideración que se hayan visto afectados por esta emergencia.

Sección 3.- Se autoriza a la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos a tomar todas las medidas necesarias conforme a los términos, reglas y procedimientos que establezca para garantizar los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia retroactiva al 21 de mayo de 2012.